

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966, y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Oriór, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

18414 *ORDEN de 21 de julio de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno, de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistar o hayan de revestir la condición de Sociedad se concede además el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66-3 del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por

consecuente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación de Empresas que se citan

Empresa «José Meimije Vigo», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 37 cabezas de ganado en la finca «Meimije» del término municipal de Arzúa (La Coruña).

Empresa «Desiderio Gómez Martínez», ubicada en Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carbonero el Mayor (Segovia).

Empresa «Antonio Bernado Soler», ubicada en Esplús provincia de Huesca, 150 cabezas de ganado en la finca «Torregrosa», del término municipal de Esplús (Huesca).

Empresa «Jaime Riera Genovés», ubicada en Trujillo y Guareña (Cáceres y Badajoz), 457 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Trujillo y Guareña (Cáceres y Badajoz).

Empresa «Mariano Biel Bernal y Luis Lacasa Rodrigo», ubicada en Villanueva de Gallego, provincia de Zaragoza, 120 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Gallego (Zaragoza).

Empresa «Juan y Carmen Caldentey Nicoláu y Juan y Carmen Caldentey Vives», ubicada en Manacor, provincia de Baleares, 180 cabezas de ganado en la finca «Sa Plana Veya» del término municipal de Manacor (Baleares).

Empresa «José Cánovas Ortiz», ubicada en Beniaján, provincia de Murcia, 2.000 cabezas de ganado en la finca «San José» del término municipal de Beniaján (Murcia).

Empresa «Maria Elena Saavedra Terrón», ubicada en Frial provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado en la finca «Combaro» del término municipal de Frial (Lugo).

Empresa «Rafael Gómez Martínez», ubicada en Alconchel e Higuera de Vargas, provincia de Badajoz, 92 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alconchel e Higuera de Vargas (Badajoz).

Empresa «Manuel Villasol Fontal», ubicada en Piedrafita del Cebrero, provincia de Lugo, 15 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Piedrafita del Cebrero (Lugo).

Empresa «Fermín Otero Iglesias», ubicada en Santiago, provincia de La Coruña, 50 cabezas de ganado en la finca «La Sionila» del término municipal de Santiago (La Coruña).

Empresa «Ángel María Couce Seijas», ubicada en Valdoviño, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en la finca «Bergaña» del término municipal de Valdoviño (La Coruña).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colorización «Monte Cristina», ubicada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 457 cabezas de ganado en la finca «Monte Cristina» del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

Empresa «Antonio Alastruey Ramos», ubicada en Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, 250 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa en varias fincas del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).

Empresa «Jesús López Gairín», ubicada en Sahún, provincia de Huesca, 72 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sahún (Huesca).

Empresa «Ángel Mompel Prats», ubicada en barrio Montañana, provincia de Zaragoza, 72 cabezas de ganado en las fincas «Torre los Ajos y Alcolea», del término municipal de barrio Montañana (Zaragoza).

(1) Empresa «Agropecuaria del Tiétar, S. A.», ubicada en Talayuela, provincia de Cáceres, 162 cabezas de ganado en la finca «Los Huertos» del término municipal de Talayuela (Cáceres), 2.ª etapa.

Empresa «Antonio Bernal Nicolás», ubicada en Murcia, 460 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Murcia (capital), 2.ª etapa.

Empresa «Antonio Vilaríño Vilaríño», ubicada en Capela provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Capela (La Coruña).

Empresa «José María Vallo Boado», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 31 cabezas de ganado en la finca «Pre-guntoño» del término municipal de Arzúa (La Coruña).

Empresa «Juan Güell y Martos», ubicada en Navalmoral de la Mata y Talayuela, provincia de Cáceres, 110 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Talayuela (Cáceres).

Empresa «Esteban Rahoneda Castellet», ubicada en Sentmenat, provincia de Barcelona, 80 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Sentmenat (Barcelona).

Empresa «Herederos de don Jesús López Valcárcel», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 192 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Vilar de María», del término municipal de Sarria (Lugo).

Empresa «Fernando Susin Pie», ubicada en Grañén, provincia de Huesca, 130 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa en varias fincas del término municipal de Grañén (Huesca).

Empresa «Manuel Mariscal Marcos», ubicada en Torrecillas de la Tiesa, provincia de Cáceres, 74 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

Empresa «Ricardo Martínez Nacher», ubicada en Almacera provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca Partida Agraria «El Barranco», del término municipal de Almacera (Valencia).

Empresa «Fausto Alvarez Valladares», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 37 cabezas de ganado en la finca «Casa de Alvarez», del término municipal de Sarria (Lugo).

Empresa «Jesús Alvarez Quroga», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 38 cabezas de ganado en la finca «De Alvarez», del término municipal de Sarria (Lugo).

(1) Empresa «Dornajo, S. A.», ubicada en Pinos-Genil y Monachil, provincia de Granada, 72 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Pinos-Genil y Monachil (Granada).

Empresa «Joaquín Izquierdo Alloza», ubicada en Garrapinitos, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Torre del Hospital» del término municipal de barrio de Garrapinitos (Zaragoza).

Empresa «Martín Aramburu Galparsoro», ubicada en Ribas de Campos, provincia de Palencia, 182 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Becerrilejos», del término municipal de Ribas de Campos (Palencia).

Empresa «Francisco Izquierdo Egea», ubicada en Epila, provincia de Zaragoza, 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Epila (Zaragoza).

Empresa «Antonio Pedreira Vázquez», ubicada en Touro, provincia de La Coruña, 27 cabezas de ganado en la finca «Cavos» del término municipal de Touro (La Coruña).

Empresa «Anastasio Perona Martínez», ubicada en El Alamo y Tomelloso, provincias de Madrid y Ciudad Real, 40 cabezas de ganado en las fincas «Fuente La Teja y La Sevillana» de los términos municipales de El Alamo y Tomelloso (Madrid y Ciudad Real).

Empresa «Jaime Rey Roa», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 54 cabezas de ganado en la finca «Rial-Pantiñobre», del término municipal de Arzúa (La Coruña).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización «Casa Melchor», ubicada en Gozón, provincia de Oviedo, 18 cabezas de ganado para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Gozón (Oviedo).

Empresa «Agustín Herraiz Hidalgo de Quintana», ubicada en Sevilla de la Jara, provincia de Toledo, 73 cabezas de ganado en la finca «El Madrero», del término municipal de Sevilla de la Jara (Toledo).

Empresa «Manuel Cagiao Orgeira», ubicada en Paderne, provincia de La Coruña, 15 cabezas de ganado en la finca «Villamorel», del término municipal de Paderne (La Coruña).

Empresa «Inocencio Ruano Garrido», ubicada en Montehermoso, Galisteo y Aceituna, provincia de Cáceres, 128 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Montehermoso, Galisteo y Aceituna (Cáceres).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 13.626, ubicada en Gerri de la Sal y otros, provincias de Lérida y Huesca, 50 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Gerri y otros (Lérida y Huesca).

Empresa «Estanislao Berruezo Mesas», ubicada en Tijola, provincia de Almería, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tijola (Almería).

Empresa «Mariano Zuco Simón», ubicada en Novallas y Tarazona, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Novallas y Tarazona (Zaragoza).

Empresa «Margarita Torrén Castelló», ubicada en Sineu, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado en la finca Bandrola, del término municipal de Sineu (Baleares).

Empresa «José Campos Expósito», ubicada en Castro de Rey, provincia de Lugo, 36 cabezas de ganado en la finca «Covelo», del término municipal de Castro de Rey (Lugo).

Empresa «Miguel Higuero Vidarte», ubicada en Torrejón el Rubio, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo e Ibañerando (Cáceres) y Los Yébenes (Toledo), 917 cabezas de ganado en varias fincas de los términos de Torrejón el Rubio, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Ibañerando y Los Yébenes (Cáceres y Toledo).

Empresa «Manuel Ferreiro Garrido», ubicada en Muras, provincia de Lugo, 220 cabezas de ganado en la finca «Manzoy», del término municipal de Muras (Lugo).

Empresa «Angel Silva Gorzález», ubicada en Vedra, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en la finca «San Mamed de Rivadulla», del término municipal de Vedra (La Coruña).

Empresa «Antonio, Angel, Prudencia, Matilde, José y Gonzalo Robles Doblado», ubicada en Badajoz, 100 cabezas de ganado en la finca «Rincón de Caya» del término municipal de Badajoz.

Empresa «José del Río Botana», ubicada en Ordenes (La Coruña), 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ordenes (La Coruña).

(1) Empresa «Ganados Bayarri, S. L.», ubicada en Picasent y Sollana, provincia de Valencia, 350 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Picasent y Sollana (Valencia).

Empresa «Luis García Lozano», ubicada en Santa Amalia, provincia de Badajoz, 73 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santa Amalia (Badajoz).

Empresa «Gerardo Martín Sancho», ubicada en M. M. Posadas, Motuena, Codorniz y Cuéllar, provincia de Segovia, 91 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de M. M. Posadas, Motuena, Codorniz y Cuéllar (Segovia).

Empresa «Zenón Duro González», ubicada en Escalonilla, provincia de Toledo, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Escalonilla (Toledo).

Empresa «Justiniano Montalvillo de Santos y don Jesús Cerezo Martín», ubicada en Cuéllar, provincia de Segovia, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cuéllar (Segovia).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 15.129, ubicada en La Losa y Basardilla, provincia de Segovia, 274 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de La Losa y Basardilla (Segovia).

Empresa «José Pueo Castel y José Pueo Mairal», ubicada en Fonz, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en la finca «Torres Serrano» del término municipal de Fonz (Huesca).

Empresa «Andrés Varela Agra», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 38 cabezas de ganado en la finca «La Riva» del término municipal de Arzúa (La Coruña).

Empresa «Mauricio Narváez Melgar», ubicada en Santa Marta de Magasca, provincia de Cáceres, 275 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santa Marta de Magasca (Cáceres).

Empresa «Alvaro Rosal Cortés», ubicada en Avia, provincia de Barcelona, 72 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Graujos» del término municipal de Avia (Barcelona).

Empresa «Rafael Carrasco Gimeno y Hermanos», ubicada en Cáceres (capital), 74 cabezas de ganado en la finca «Campo-Paloma» del término municipal de Cáceres.

Empresa «Sebastián Ruiz Bueno», ubicada en Segura de la Sierra, provincia de Jaén, 110 cabezas de ganado en la finca «Coto del Peñón», del término municipal de Segura de la Sierra (Jaén).

Empresa «José Perella Castanera», ubicada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Torre Perella» del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

Empresa «Pedro Velasco Ruano», ubicada en Frumales y Perosillo, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Frumales y Perosillo (Segovia).

Empresa «Eutiquiano y Juan José Migueláñez Torrego», ubicada en Villovela de Pirón, provincia de Segovia, 70 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Villovela de Pirón (Segovia).

Empresa «Gregorio Sánchez Benede», ubicada en Callén, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Callén (Huesca).

Empresa «José María Arbuñes Mesonada», ubicada en Zaragoza y Utebo, provincia de Zaragoza, 125 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Zaragoza y Utebo (Zaragoza).

Empresa «Tomás Muñoz Aznar», ubicada en Cazalegas, provincia de Toledo, 158 cabezas de ganado en la finca «Chaparral 2.º» del término municipal de Cazalegas (Toledo).

Empresa «Inocencio Gómez Martínez», ubicada en Santiuste, provincia de Segovia, 191 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santiuste (Segovia).

Empresa «Román Torrén González», ubicada en Navas de San Antonio, provincia de Segovia, 73 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navas de San Antonio (Segovia).

Empresa «Marino Grandoso Díez», ubicada en Medina del Campo, provincia de Valladolid, 50 cabezas de ganado en la finca «Granja Medina», del término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

Empresa «Daniel Martínez Rendo», ubicada en Touro, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en la finca «Noayo», del término municipal de Touro (La Coruña).

Empresa «Cristóbal, Luis y José María Lorient Marcén», ubicada en Pina y Gelsa de Ebro, provincia de Zaragoza, 902 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Pina y Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Mdrid, 21 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

18415 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 11 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Hernández Andrés.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1975, página 16202, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, línea séptima, donde dice: «... Estación de Servicio número 1.512...», debe decir: «... Estación de Servicio número 1.513...».

18416 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de agosto de 1975.*

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 18710

Vendido en Almería, Ubeda, Madrid, Málaga, Avilés, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valladolid, La Unión, Alicante, Sóller, Barcelona, Cádiz, El Ferrol del Caudillo, Puertollano, Benidorm y Bilbao.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 18709 y 18711.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 18701 al 18800, ambos inclusive (excepto el 18710).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 10

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 79806

Vendido en Madrid, Málaga, Pamplona, Salamanca, Sevilla, Zaragoza, Cartagena, Pego, Barcelona, Burgos, Cádiz, San Sebastián, Bilbao, Valencia y Viladecáns.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 79805 y 79807.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 79801 al 79900, ambos inclusive (excepto el 79806).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número 05834

Vendido en Sevilla, Balaguer, Madrid, Campillos, Villaviciosa, Santander, Utrera, Santa Cruz de Tenerife, Gijón, Jijona, Barcelona, Badalona, San Fernando, Gerona, Orihuela, Ibi y Almería.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 05833 y 05835.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 05801 al 05900, ambos inclusive (excepto el 05834).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

5250 7599

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

008	351	549	805
070	367	554	872
087	380	572	878
122	440	593	913
134	481	597	924
181	492	649	945
201	507	708	990
224	525	798	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 208.800 premios, por un importe de 504.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

18417 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de septiembre de 1975.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de septiembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones, correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.